2101

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN AMBATO

JOSÉ M. MENA GUERRERO

ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR: EDGAR EDUARDO JURADO VILLALVA Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA $. 600,oo USD.

Ambato, a 24 **de** MAYO **de** 2011

CIU: G4649.22

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR: DOCTOR EDGAR EDUARDO JURADO VILLALVA Y OTROS

FAVOR DE: SI MISMO

CUANTIA: $600,oo USD.

01

NOTARIA CUARTA Ab. José M. Mena G. NOTARIO CUARTO AMBATO - ECUADOR

En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes veinticuatro de Mayo del año dos mil once. Ante mí **ABOGADO JOSE MARCELO MENA GUERRERO**. Notario Cuarto de este cantón Ambato, según acción de personal número trescientos sesenta y nueve guión DNP, de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil once. **COMPARECEN**: Los señores **EDGAR EDUARDO JURADO VILLALVA**, divorciado, con cédula de ciudadanía número 180128006-4; **JOSE LUIS PEREZ PEREZ**, casado, con cédula de ciudadanía número 180389073-8; **TERESITA DE JESUS ANTONIA VILLALVA MOLINA**, divorciada, con cédula de ciudadanía número 180017745-1, todos comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **Doctor EDGAR EDUARDO JURADO VILLALVA**, ecuatoriano, con Cédula de Identidad número 180128006-4, de estado civil divorciado, y domiciliado en esta ciudad de Ambato; señor **JOSE LUIS PEREZ PEREZ** con Cédula de Identidad 180389073-8, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Ambato; y la señora **TERESITA DE JESUS ANTONIA VILLALVA MOLINA** con Cédula de Identidad número 180017745-1, de estado civil divorciada, y domiciliada en esta ciudad de Ambato, quienes comparecen por derecho propio para el otorgamiento de la presente escritura. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes

Ab. José M. Mena G. NOTARIO CUARTO Castillo 0304 Entre Bolívar Y Guaranda 2823880 / 0943466452

declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **JONPHARMA Cía. Ltda. Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, la misma que podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: CASA DE REPRESENTACIÓN para la contratación de la elaboración e importación de productos farmacéuticos; así como también la comercialización, almacenamiento y distribución de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de quince años, que serán contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II. DEL CAPITAL. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social de la compañía **JONPHARMA Cía. Ltda.**, es de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 600,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en SEISCIENTAS participaciones sociales de UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas **Artículo 8°.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Ab. José M. Mena G.
NOTARIO CUARTO
Castillo 0304 entre Bolívar y Rocafuerte
2828380

Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.**- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 92, numeral 7°, 103 ó 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Ab. José M. Mena G. NOTARIO CUARTO Cantón Babahoyo y Vinces

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	ESPECIES		
José Luis Pérez Pérez	$ 200,00	$ 200,00			200
Edgar Eduardo Jurado Villalva	$ 200,00	$ 200,00			200
Teresita de Jesús Antonia Villalva Molina	$ 200,00	$ 200,00			200
TOTALES:	**$ 600,00**	**$ 600,00**			**600**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

períodos señalados en los artículos doceavo y treceavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor José Luis Pérez Pérez, y como gerente de la misma al Doctor Edgar Eduardo Jurado Villalva, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Pedro Pablo Jurado Granja para que a su nombre solicite al Señor Intendente de Compañías de Tungurahua, o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**. Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pedro Pablo Jurado Granja, afiliado del Foro de Abogados del Colegio de la Judicatura de Tungurahua, bajo el número dieciocho guión dos mil ocho guión ochenta y nueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.**

Ab. José M. Mena G.
NOTARIO CUARTO

1801280064-1

1803590735

1800177745-1

f).- EL NOTARIO.- Abogado José Marcelo Mena Guerrero.

Se otorgó ante mí, y en

fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración,

NOTARIA CUARTA Ab. José M. Mena Guerrero NOTARIO CUARTO AMBATO - ECUADOR

Ab. José M. Mena G.
NOTARIO CUARTO
Castillo 0304 Entre Bolivar Y Rocafuerte
2828380 / 094348452

RAZON: Siento la de que en esta fecha, tomé nota de la Aprobación de la compañía **JONPHARMA CIA. LTDA.** Según Resolución número SC.DIC. A.11. 217. De fecha 01 de Junio del 2011, emitido por la Doctora M.G. Pilar Guevara Uvidia, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E), al margen de la escritura principal de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada el veinticuatro de Mayo del año 2011, ante el Notario Abogado José Marcelo Mena Guerrero, Notario Cuarto del cantón Ambato. Resolución que en una original se adjunta a la mencionada escritura pública. Doy Fe. Ambato 10 de Junio del 2011.

NOTARIA CUARTA Ab. José M. Mena Guerrero NOTARIO CUARTO AMBATO - ECUADOR

EL NOTARIO

Ab. José M. Mena G.
NOTARIO CUARTO
Castillo 0304 Entre Bolivar Y Rocafuerte
2828380 / 094348452

2101

IMPRIMIR

04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARIA CUARTA
Ab. José M. Mena Guerrero
NOTARIO CUARTO
AMBATO - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: [illegible]
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JURADO GRANJA PEDRO PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2011 [illegible]

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- [illegible]PARMA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2011

A PARTIR DEL [illegible]/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-[illegible] DE FECHA [illegible]/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES [illegible]
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

2101

05

NOTARIA CUARTA
Ab. José M. Mena Gutiérrez
NOTARIO CUARTO
AMBATO - ECUADOR

Banco Promerica

NEGOCIACION DE INVERSIONES

PROCESADO
CAJA 1
24 MAYO 2011
Banco Promerica
AMBATO - ECUADOR

La emisión de certificados de depósito a plazos está sujeta a la efectivización de fondos

N° 0111586

06

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180128006-4
JURADO VILLALVA EDGAR EDUARDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
22 NOVIEMBRE 1956
003- 00 01996 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1343V1242
DIVORCIADO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
JURADO EDUARDO
VILLALVA TERESITA DE J
15/12/2009
REN 2051587

PULGAR DERECHO

NOTARIO CUARTO
AMBATO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0016 NÚMERO
1801280064 CÉDULA

JURADO VILLALVA EDGAR EDUARDO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0039 NÚMERO
1800177451 CÉDULA

VILLALVA MOLINA TERESITA DE JESUS ANTONIA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180017745-1
VILLALVA MOLINA TERESITA DE JESUS ANTONIA
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS
14 JUNIO 1937
002- 01619 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1937

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V3443
DIVORCIADO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PEDRO P. VILLALVA
CLEOTILDE L. MOLINA
09/12/2009
REN 0137479

NOTARIO CUARTO
AMBATO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180389073-
PEREZ PEREZ JOSE LUIS
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
26 JUNIO 1984
002- 00 00476 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1984

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3334V2244
CASADO NATALIA P DALGO VILLACRES
SUPERIOR ESTUDIANTE
****
ROSA ESTELA PEREZ PEREZ
AMBATO 02/03/2009
02/03/2021
REN 0939872

PULGAR DERECHO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.2011 1947

Ambato 27 JUL. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JONPHARMA CIA. LTDA.,** ha concluido trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía JONPHARMA CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.11.217 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 01 del 2.011, bajo el número Quinientos Treinta y Dos (0532) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2101 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 16 del 2.011.-

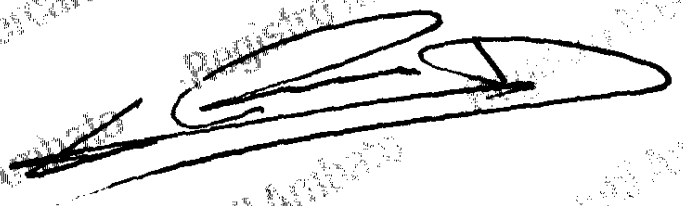

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil
del Cantón Ambato